COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

RESOLUCIÓN No. 112 –ARC-CBNL03-2024
POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La suscrita señora Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, con domicilio en Puerto Leguízamo-Putumayo, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0298 del 22 de marzo de 2023, posesionada mediante Acta No. 002 del 27 de marzo de 2023, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *"Manual De Contratación del Ministerio De Defensa Nacional",* Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.8. "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes" y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo", está interesada en **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO".,** de conformidad con las especificaciones técnicas de la solicitud de oferta, por valor de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($25.032.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5724 de fecha 12 de enero de 2024, elaborado por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo".

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Señor **Capitán de Corbeta CASTRO BAYONA IVAN DARIO,** Jefe del Departamento de Administración BNL03 - Gerente de Proyecto, manifestó en su estudio previo de fecha 17 de julio 2024, exponiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación, en tanto, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

> *En desarrollo de su función Constitucional [1] la ARMADA DE COLOMBIA tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos".*
> *La Base Naval ARC "Leguízamo" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval de la Amazonia, localizada en el municipio de Puerto Leguizamo, Putumayo, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.*

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Que la Dependencia de afectación del Gasto de la Base Naval ARC "Leguizamo" ubicado en Leguízamo - Putumayo, se encuentra a cargo de la administración y custodia de los bienes inmuebles de la Unidad, utilizados por los funcionarios públicos y aquellos destinados a satisfacer las necesidades básicas del personal que habita la guarnición militar.

La Armada Nacional de Colombia tiene como misión: Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.

La división de Adquisiciones BNL03, atendiendo los valores y principios que enmarcan la función pública, adelanta las gestiones precontractuales, contractuales y post-contractuales de asesoría jurídica con el fin de garantizar el apoyo logístico a las unidades marítimas, aéreas, fluviales y en tierra a nivel nacional a través de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión y con el fin de cumplir con el procedimiento establecido para las adquisiciones y el abastecimiento de estos buscando la mejora continua de los procesos adelantados por la Base Naval ARC "Leguizamo", atendiendo lo anterior, se requiere la contratación de personal idóneo que brinde sus servicios profesionales en el área del derecho, como apoyo a todo el personal de usuarios y beneficiarios de la Fuerza Naval de la Amazonia, advirtiendo que la misma no genera ningún vínculo laboral con ocasión de los fundamentos jurídicos y naturaleza del objeto contractual, como quiera que el personal actúa en procura de la gestión de tareas que no pueden ser suplidas por personal de planta.

La Asesoría Jurídica de la Base Naval ARC "LEGUÍZAMO", es la encargada de acompañar y adelantar todas las actuaciones necesarias en los procesos de contratación estatal que debe desarrollar el Departamento de Administración de la Base para adquirir los bienes y servicios que requiere para el cumplimiento de la misión de las unidades operativas y administrativas de la guarnición de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. Para ello es necesario el acompañamiento permanente de asesores jurídicos en las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales de cada una de las modalidades de selección que prevé la Ley como quiera que por los diferentes servicios del personal militar y de las diferentes actividades a cumplir el mismo no se encuentra en la capacidad de llevar a cabo por sí solo el cumplimiento del compromiso de los recursos asignados a la Armada Nacional, siendo primordial cumplir con la satisfacción de las necesidades de las Unidades a las cuales tiene como función contratar la división de adquisiciones y el Departamento de Administración.

Lo anterior se sustenta por la certificación emitida por el Jefe del Departamento de Personal BNL03 en el cual informa "Acuerdo a la relación de la base de datos generada por la plataforma SIATH, la cual es el sistema para la administración del talento humano de la Armada Nacional y donde reposa la información del personal que es orgánico de la Base Naval No. 3 "ARC LEGUIZAMO", se evidencia que en los listados de personal de Oficiales del cuerpo administrativo especialidad derecho y ciencias políticas, área de conocimiento derecho, actualmente esta unidad cuenta con un (01) oficial como mencionada especialidad y área de conocimiento".

Igualmente la División de Adquisiciones del Comando de la Base Naval ARC Leguizamo, adelanta aproximadamente 60 procesos de contratación en la vigencia atendiendo la asignación de recursos planeada en el PAA, y en misma forma aquellos que se encuentran por recaudo de la Armada tales como arrendamientos, comodatos, entre otros, como adiciones según disponibilidad, cuyo trámite oportuno se ve impactado por la falta de personal en el área jurídica, toda vez que conforme a las órdenes del mando se han efectuado traslados de personal militar jurídicos, actualmente acrecentando el déficit de personal idóneo que adelante la respectiva verificación de los mismos adicionalmente, la carga laboral que se presenta en las diferentes etapas contractuales debe ser compensada con un asesor jurídico por lo cual se requiere la ayuda y acompañamiento de más personal jurídico el cual pueda coadyuvar en el desarrollo de las funciones logísticas, de administración y ejecución sin que se genere un menoscabo de las condiciones personales y de salud, aunado a esto, la unidad Delegataria ha presentado un aumento en la asignación de recursos para ejecutar durante los últimos dos años, lo cual ha duplicado la carga laboral.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios acuerdo el Consejo de Estado, significa "todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la

formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado" Tomado de la Sentencia radicado 11001032600020110003900 (41719), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

En virtud de lo anterior, se requiere contratar un asesor jurídico que coopere con las metas establecidas por el mando Naval y adelante de forma coordinada con el actual asesor jurídico todas las actividades que permitan garantizar y optimizar la gestión contractual de la unidad delegataria sometida al cumplimento idóneo de los principios y normas rectoras del Estatuto General de la Contratación Estatal, misma forma acuerdo asignaciones presupuestales se debe propender por el compromiso de los recursos que satisfacen las necesidades de las unidades propias de la Amazonia colombiano.
La Base Naval ARC "Leguizamo" de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, para lo cual fueron asignados VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ***($23.467.500,00)****, así:*
En virtud de lo anterior se concluye que los recursos permiten satisfacer la necesidad en un 100% por asesor, así:

Descripción del servicio a contratar	Cantidad necesaria (contado en meses)	Cantidad objeto de adquisición acorde estudio	Cantidad diferencia faltante	% satisfacción necesidad
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"	5 MESES y 10 DIAS	5 MESES y 10 DIAS	0	100%

Por lo anterior, se solicita adelantar proceso de selección que permita contratar la prestación de servicios como abogado de JORGE ELIECER MONROY ZABALETA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.143.342.561 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 240679 del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia se encuentran identificadas en el presente documento.
En la presente vigencia el presupuesto fue aprobado por la Dirección de Planeación e incluido en el Plan de Compras de la Armada Nacional para la vigencia 2024, encontrándose las sumas proyectadas para un plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato, satisface la necesidad en un 100%, generando un pago mensual, sucesivo e iguales por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($4.693.500,00) o proporcional por fracción de tiempo ejecutado.
En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, que en su artículo 3 menciona "Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". De ahí que se requiere que el personal a contratar sea un abogado como quiera que se trata de salvaguardar el presupuesto de la Nación apoyando las actividades propias de ejecución de las unidades de la Amazonia colombiana para lograr la misión Institucional.

La no contratación del personal requerido ocasionaría graves represamientos en los procesos de selección que adelanta la Base Naval ARC Leguizamo tanto en la etapa de planeación, como en la etapa contractual y de seguimiento a la ejecución y posterior liquidación del contrato, por lo que dicho proceso de contratación directa no se puede dejar de adelantar teniendo en cuenta la satisfacción de la necesidad de las Unidades a las cuales se tiene el deber de contratar lo que permite minimizar el riesgo en las etapas propias de contratación pública por contar con el perfil de un profesional idóneo en la materia.

Qué de acuerdo establece el Señor **Capitán de Corbeta CASTRO BAYONA IVAN DARIO,** Jefe del Departamento de Administración BNL03 - Gerente de Proyecto, manifestó en su estudio previo de fecha 17 de julio 2024, los recursos para adquirir el compromiso que se genere con el proceso requerido a adelantar, serán por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($25.032.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5724 de fecha 12 de enero de 2024, elaborado por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", el cual cuenta con la siguiente imputación presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asignación a	Cta /Prog	SUBC/SUBP	Obj G Proy	Ord / Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	UNIDAD	AFECTADO EN
5724	A	02	02	02	008	002	16	SSF	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	BN3	**$ 25.032.000,00**

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa" y 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contrato interadministrativo", la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", estima procedente adelantar el **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, delegó la competencia para realizar contratos de prestación de servicios de acuerdo al artículo 6 en relación con todo tipo de contratos, al Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo", de la Armada Nacional, delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación, entre ellos los que aquí se encuentran descritos.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo" de la Armada Nacional, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de contratación directa **No. 050-ARC-CBN3-2024,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DELEGADA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL COMPETENCIA DEL COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO".,** de conformidad con las especificaciones técnicas, por valor de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($25.032.000,00),** incluidas demás erogaciones que correspondan, respaldado presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5724 de fecha 12 de enero de 2024, elaborado por el Jefe de Presupuesto de la Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar invitación al Señor **JORGE ELIECER MONROY ZABALETA,** con Cedula de Ciudadanía No. 1.143.342.561 de Cartagena, Bolívar, con dirección: Villas de la Candelaria Mz 12 Lote 11, Teléfono 3053537415, E - mail: jorge.e.monz@gmail.com, aplicando para ello la causal establecida en la Ley 1150 de 2007, Articulo 2 No. 4 Literal h) en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Forma parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASÉ

Dada en Puerto Leguizamo, Putumayo, 19 JUL 2024.

Capitán de Fragata **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Comandante Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo"

REVISÓ: CCLADM GASTRO BAYONA IVAN DARIO	**REVISÓ:** TNLADM ORDUZ BOTIA SERGIO LEONARDO	**REVISÓ:** TPADER CAMPOS GAMBOA NELVY SHIRLEY	ELABORÓ: S2LAA ROCHA BAENA EDDY
CARGO: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN BNL03	**CARGO:** JEFE DIVISIÓN DE ADQUISICIONES BNL03	**CARGO:** ASESORA JURIDICA DE CONTRATOS BNL03	CARGO: EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL03